



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 49453. Conste.

México, Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan que ***“para evitar el dictado de sentencias contradictorias e inclusive que se pueda dejar sin materia la presente controversia constitucional, asimismo por ser de mayor trascendencia que el fondo de la controversia constitucional sea resuelta precisamente por el Alto Tribunal y con ello se fije un criterio que incluso pueda derivar en jurisprudencia o criterio obligatorio para todos los tribunales del país, que se ordene el aplazamiento de la resolución que se dicte en los siguientes juicios de amparo indirectos, que actualmente se encuentran en revisión por los siguientes Órganos del Poder Judicial de la Federación (...) Todos los juicios antes mencionados, tienen como materia precisamente los acuerdos legislativos 1056/LIX/11 y 1064/LIX/11, de 23***

de agosto de 2011, que son precisamente la materia de la presente controversia constitucional...”.

Visto lo anterior y tomando en cuenta que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, informa a este Alto Tribunal de diversos juicios de amparo indirecto, que actualmente se encuentran en revisión y que se relacionan con los actos cuya invalidez se demandan en esta controversia constitucional, los cuales son:

Número de Juicio de Amparo Indirecto.	Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco	Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito que conocerá del recurso de revisión y número de expediente.
227/2011	Juzgado Segundo de Distrito.	Tercer Tribunal Colegiado. Expediente 243/2012
2217/2011	Juzgado Cuarto de Distrito.	Primer Tribunal Colegiado. Expediente 262/2011.
2218/2011	Juzgado Quinto de Distrito.	Segundo Tribunal Colegiado. Expediente 270/2011.
2120/2011	Juzgado Tercero de Distrito.	Sin recurso.

Por tanto, de conformidad con la referida solicitud y en términos del artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 37. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno de sus integrantes podrá, mediante acuerdos generales, acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas. En este supuesto, no correrá el término de caducidad previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo.”

Con copia del escrito que se trata, dése cuenta al Pleno de este Alto Tribunal, a fin de que provea lo que en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

derecho proceda, de conformidad con el citado artículo 37 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En consecuencia, envíese copia del escrito de cuenta y del presente proveído al Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

En esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil doce, dictado por la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la controversia constitucional 87/2011, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.

ACR/JGTR 28